

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, sábado 29 de Setiembre de 1894.

Número 226

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, N.

CALENDARIO,

SEPTIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sáb. 29. La Dedicación de San Miguel Arcángel. (Patrón de Escasí.)

CONJUNCIÓN a los m. de la mañana. Lluvias.

LUNA eclíptica invisible en Costa Rica a los 30 m. de la mañana.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Aviso. Conferencia.

GOBERNACIÓN. Documentos defectuosos. Detalles.

FOMENTO—Circular.

HAZIENDA.—Tipo de cambios. Finiquitos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL. Sesión.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - El Jefe

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

AVISO.

Se previene a todos los jóvenes que han recibido título de Bachiller, expedido por el Director del Liceo de Costa Rica, que lo presenten a la mayor brevedad posible en este Despacho.

Secretaría de Instrucción Pública. San José, 26 de Setiembre de 1894.

CONFERENCIA II celebrada a las ocho de la mañana del día siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia del Licenciado don José Astúa Aguilar, del Inspector de Escuelas, del Secretario, que suscribimos y de 80 maestros de ambos sexos. Presidencia del Licenciado Astúa.

SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

Art. 1º.—Se leyó y aprobó el acta de la conferencia anterior.
Art. 2º.—El señor Inspector tomó la palabra para recomendar al señor Licenciado Astúa y suplicar al personal docente prestara la mayor atención a las palabras de la importante disertación que estaba dispuesto a dar.
Art. 3º.—En seguida el señor Astúa con la frase galana y el estilo claro y conciso que él acostumbra, habló largamente sobre las condiciones que deben adornar al maestro para cumplir bien su misión, encareciendo mucho al personal docente, a quien se dirigía, la consulta de autores escogidos, necesarísima para preparar sus lecciones antes de principiar las clases. También habló del método intuitivo que el maestro debe observar en sus lecciones, a fin de que el niño busque por sí mismo la verdad que se trata de averiguar, acompañando su alocución con escogidos ejemplos prácticos, con la habilidad con que él sabe hacerlo.
(Después de esta amena é instructiva disertación que duró larga una hora, se suspendió la sesión para continuarla 10 minutos después.)
Art. 4º.—El señor Inspector leyó lo dispuesto sobre Conferencias y el Almanaque del maestro inserto "El Boletín Escolar" n.º 29 de 24 de Junio anterior, y exhortó mucho a los maestros para que cumplieran estrictamente con el envío de listas de servicio, y cuadros estadísticos.
Art. 5º.—Como material para la próxima Conferencia se designaron tesis que deben ser desarrolladas por algunos de los maestros; y al efecto, se acordaron las siguientes:—1ª.—Disertación escrita sobre higiene de la escuela, a cargo de la señorita Vicenta Zumbado, Directora de la Escuela Graduada de niñas de esta ciudad; 2ª Dar una lección práctica de objetos, sobre los puntos que comprende el programa de 1er grado, a cargo de la señorita Libia Hernández, maestra del 6º grado de la misma escuela;—3ª—Disertación escrita sobre disciplina moral de las escuelas, cargo del Director de la Graduada de varones de esta ciudad, don Víctor E. Dengo; y 4ª Lección práctica sobre los puntos que abraza el 1er grado de Lengua Castellana, a cargo del maestro español don Ramón Yévenes y Rosario.
Art. 6. Para las lecciones prácticas de que habla el artículo anterior, se encargó a los Directores de las escuelas graduadas de esta ciudad, que llevaran al local de la Conferencia una sección compuesta de diez niños y otra de diez niñas, de los que en la actualidad cursan el primer grado en cada escuela.
Art. 7. Siendo las horas de 8 a 10 a. m. inconvenientes para los maestros que viven lejos, se designaron de las 12 m. a las 2 p. m. para la celebración de estas conferencias en lo sucesivo.
Art. 8. El Licenciado Astúa tomó de nuevo la palabra para manifestar que el programa que adoptaría en las siguientes conferencias, era dar algunas lecciones de Antropología, por creerlas necesarias en demasía para completar los conocimientos que deben poseer los maestros. A este fin, se designó como tema para la siguiente conferencia, "El Hombre Prehistórico", agregando que con este objeto, presentaría las diversas teorías conocidas en la actualidad acerca del origen del hombre.
Art. 9. Para suspender la conferencia se tomó nota de los maestros que no habían asistido a ella y se observó la ausencia de 16.
Siendo las diez y media de la mañana, terminó la conferencia.—José Astúa Aguilar.—Graciliano Chaverri M.—Alfredo J. Alvarado.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho llega al 5 del corriente mes.

	Tomos.	Asientos.
Francisco Zúñiga Segura	56	4991
Francisco Barquero Conejo	57	274
Nemesio Sáenz Valerín	—	374
Bernardino Jeralta Alvarado	—	1134
Rafael Gutiérrez	—	1135
José Francisco Alvarado Arias	—	1153
Felipe Sancho Oreamuno	—	1202
Francisco López García	—	1215
Cayetano Sandoval Palacios	—	1252
Rafael Calderón Sánchez	—	1264

Registro Público. San José, 27 de Setiembre de 1894.

José M^a Acosta.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9 de la ley de 2 de Julio de 1888, se publican los siguientes detalles. Detalles levantados por las Juntas municipales del cantón de Aserrí, para composición de los camos de los

A saber:

Districto central.

Arias Edmundo. 1-00	Fallas Tomás R. .. 1
Abarca Ignacio 15-00	H. Vice .. 1-50
Jose Manuel 2-50	Felipe 1-00
Z. Lu .. 16-00	ac. J .. 1-00
Manu .. 3-00	ogue .. 1-00
E. Mar .. 2-00	Sebastián .. 1-50
Pastor .. 3-50	Fonseca Belis. .. 1-25
Pedro 1-75	Juan .. 1-25
Casta. . 1-00	Manuel. . 1-50

Aguilar Luis	3-50	Fonseca Rafael	2-50	
Mannel	2-00	Fernández Acisclo	1-25	
Marximino	1-50	Ignacio	1-00	
Pedro	4-00	Flores Francisco	1-00	
V. Pedro	1-00	García Blas	3-50	
Rosa	1-00	Emiliano	4-00	
Araya Justo	2-50	Espiriz	1-50	
Maurilio	1-00	Jesús,	1-00	
Agüero Gordiano	10-00	Jesús,	1-50	
Amador Jerónima	1-50	Pedro	1-50	
Rosa	1-50	Joaquina	5-00	
Barahona Alfonso	1-75	Gamboza José	5-00	
Bejarano Antonio	1-50	Guzmán Clemente	4-00	
Barboza Frutos	1-25	Guerola Pedro	2-50	
Juan	3-50	Hidalgo José	2-00	
Jacinto	1-25	Juan	3-50	
José	3-00	Mannel	6-00	
Natalio	1-50	María	3-50	
Pedro	3-00	Marcelino	2-00	
Badilla Joaquín	2-25	Jiménez Abelina	1-00	
C. José	6-00	Agustín	1-75	
Castro Antonio	1-75	Apolonio	1-00	
Belfort	1-25	José	5-00	
F. Francis	1-50	Narciso	3-50	
Gregorio	1-00	Raimundo	1-50	
R. Juan	3-50	Vicente	1-00	
Jesús	1-00	Rafael	1-00	
Jorge	2-50	López Alfonso	1-75	
A. José	1-00	Elias	1-75	
José María	1-00	José	7-00	
Mónico	1-25	Juan B.	1-00	
Pedro	2-00	Manuel	1-00	
Rafael	3-50	Modesto	1-00	
Saturino	7-00	Pedro	3-50	
Teodosio	18-00	Venancio	1-25	
Cárdenas Alejandro	1-00	Loría David	1-75	
Agustín	1-75	Ignacio	1-00	
Antonio	1-00	Mora G. Antcnia	1-50	
Abelardo	1-00	Antonia	1-50	
Eulogio	1-00	Benjamín	1-00	
León	1-00	Cayetano	3-50	
Mannel	3-50	Dólores	1-25	
Miguel	1-50	Emilio	1-00	
Ramón	1-00	S. Francisco	1-00	
Vicente	1-75	Maximino	1-00	
Cascante Antonio	1-50	Mannel ()	1-75	
Bartolo	7-00	Nicolás	1-00	
Calixto	1-75	Pablo	5-00	
Diego	1-00	Simón	3-50	
Félix	1-75	Evaristo	1-75	
Juan	2-25	Florencio	1-50	
León	1-00	Morales Cristóbal	14-00	
Policarpo	1-00	Desiderio	5-00	
Rafael	1-50	Diego	1-00	
suc. Santos	10-00	Eustaquio	3-00	
Samuel	1-00	Francisco	1-00	
Santiago	3-00	Gabriel	3-50	
Venancia	5-00	José	1-00	
Sabas	1-00	Luis	2-50	
Corrales M. Andrés	1-75	Lucas	3-50	
Bernabé	1-00	Lino	3-50	
A. José	10-00	Ascensión	1-00	
M. José	2-00	Manro	1-50	
Miguel	1-00	Policarpo	1-25	
Pedro	1-75	Marín Andrés	3-00	
Rafael	6-00	Daniel	1-00	
R. Rafael	2-00	Mariano	1-00	
Roberto	1-00	Simón	2-00	
Simón	1-00	Monje Juan de D.	2-00	
Tomás	1-75	Pastor	1-00	
Leopoldo	1-00	Vicente	1-00	
Calderón Calixto	1-00	Meza Agustín	2-50	
Eusebio	1-75	Meléndez Pedro	4-00	
Francisco	2-50	Madrigal Rafael	1-25	
G. Francis	1-25	Naranjo Pablo	1-00	
co. 1-00	Ortega José	1-00	Porras José	2-50
Juan	1-00	Miguel	1-00	
José	1-00	Rogelio	1-50	
Laureano	1-75	Policarpo	1-75	
Cerdas Ezequiel	2-50	Rafael	1-75	
Joaquín	2-25	Victor	1-25	
Pedro	1-75	Fulgencio	2-00	
Santiago	1-75	Q. Fulgen	1-00	
Carrión José	1-00	Piedra Pablo	1-00	
Córdoba Manuel	1-00	Pérez Julián	1-00	
Carbonero María	1-00	Picado José	1-00	
Calvo Manuel María	1-75	Quirós Gabriel	2-00	
Mateo	1-75	Luis	75	
Chaves Cristóbal	1-00	Rojas Carl s	1-00	
Hilario	1-00	Ger	1-00	
Ignacio	1-00	Jo e	2-50	
Manuel	1-00	Je onimo	1-00	
Pedro	1-00	It	1-00	
Pasión	1-50	Mariano	5	
Rafael	1-00	M	1-00	
Santo	1-00	Rod guez Conc p	1-75	
Chacón Andrés	1-00	c	1-75	
Beni	4-50	R Dolor	1-75	
Dolo	1-00	Leopoldo	1-00	
Jacob	1-00	Rica	1-00	
Pasto	1-00	Vice	1-25	
Sinfor	1-75	Ríos Francisc	1-25	
Chinchilla Bernabe	1-00	Julián	1-00	
Camil	1-75	Riost Carlos	1-00	
Fran	3-50	Ramvez Miguel	1-50	
Lle o	1-25	Rafael	1-00	
José	10-00	Venanci	1-00	
Jesús	3-50	una José	1-50	

Table listing names and amounts for various individuals, including entries like 'Canchilla J. Jesús', 'Mora Laureano', and 'Vicente Fallas'.

Aserri, 8 de Agosto de 1894.

Vicente Fallas Franco. Chinchilla. Distrito de Poás.

Table listing names and amounts for individuals in the Poás district, such as 'Alfaro Rafael', 'Mora Laureano', and 'Vicente Fallas'.

Poás, 25 de Agosto de 1894.

(f.) Ceferino Picado. (f.) Pedro Arias.

Distrito de San Ignacio.

Table listing names and amounts for individuals in the San Ignacio district, including 'Arias Ramón', 'Mora Juan T.', and 'Vicente Fallas'.

Table listing names and amounts for individuals, including 'Canchilla Leoncio', 'Ortega Anacleto', and 'Vicente Fallas'.

San Ignacio, 28 de Julio de 1894.

(f.) Rafael Barbosa. (f.) Ramón Arias.

Distrito de Cangrejal.

Table listing names and amounts for individuals in the Cangrejal district, such as 'Arias Santiago', 'Mora Sivadora', and 'Vicente Fallas'.

Cangrejal, Agosto 12 de 1894.

(f.) Juan Bautista Mora. (f.) Santiago Arias.

Distrito de La Legua.

Table listing names and amounts for individuals in the La Legua district, including 'Alfaro Manuel', 'Fallas José', and 'Vicente Fallas'.

Table listing names and amounts for individuals, including 'Fernández Esteban', 'Vargas Rafael', and 'Vicente Fallas'.

La Legua, 1º de Agosto de 1894.

(f.) Mercedes Corrales. (f.) Anastasio Quirós.

Distrito del Guaitil.

Table listing names and amounts for individuals in the Guaitil district, such as 'Amador Juan R.', 'Esquivel Ramón', and 'Vicente Fallas'.

Guaitil, 30 de Agosto de 1894.

(f.) Manuel Bermúdez. (f.) Nereo Esquivel.

Table listing names and amounts for individuals in the Ococa district, including 'Arias Rafael', 'Chinchilla Jesús', and 'Vicente Fallas'.

Ococa, Setiembre 1º de 1894.

MANUEL QUIRÓS. BERNARDO SEGURA.

Distrito de Palmichal.

Table listing names and amounts for individuals in the Palmichal district, such as 'Azofeifa Julián', 'López Gerardo', and 'Vicente Fallas'.

Palmichal, Julio 28 de 1894.

JUAN QUESADA.—Por José Mº Quesada.—ANTONIO CASTRO.

Distrito de Sabanillas.

Table listing names and amounts for individuals in the Sabanillas district, including 'Amador Pedro', 'Mena Jenaro', and 'Vicente Fallas'.

Table listing names and amounts for various individuals, including Cárdenas Gregorio, Cisneros Juan, and others, with amounts ranging from 1.00 to 7.00.

Sabanillas, Setiembre 1º de 1894.

NICOLAS PRADO Por Pedro Hidalgo, GABRIEL GODINES.

Distrito Jorco.

Table listing names and amounts for individuals in the Jorco district, including Angulo Carmen, Alvarado José, and others, with amounts ranging from 1.00 to 8.00.

Jorco, 17 de Agosto de 1894.

Por Romualdo Zúñiga que no sabe firmar, Rafael Barbosa.—Reyes Portilla.

Distrito de Tarbaca.

Table listing names and amounts for individuals in the Tarbaca district, including Abarca Ignacio, Luis, and others, with amounts ranging from 1.00 to 7.00.

Table listing names and amounts for individuals, including Cárdenas Lorenzo, Castro Manuel, and others, with amounts ranging from 1.00 to 7.00.

Tarbaca, 9 de Setiembre de 1894.

Venancio Barboza.—Rogado de José Chacón, que no sabe firmar, Francisco Castro F.

DISTRITO DE MONTE REDONDO.

Table listing names and amounts for individuals in the Monte Redondo district, including Abarca Jesús, Juan de Dios, and others, with amounts ranging from 1.00 to 5.00.

Monte Redondo, 7 de Setiembre de 1894.

(f.) Manuel Madrigal.—Por Rafael García que no sabe firmar, (f.) Blas García.

DISTRITO DE LA CEIBA.

Table listing names and amounts for individuals in the Ceiba district, including Arias Jerónimo, Borbón Francisco, and others, with amounts ranging from 1.00 to 5.00.

La Ceiba, Setiembre 13 de 1894.

(f.) Miguel Prado.—Por Juan Garro que no sabe firmar, (f.) Manuel Eluzondo.

Es conforme.

Jefatura Política.—Aserri, 13 de Setiembre de 1894.

Tomás Rojas A.

Fomento.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

BOLETIN N.º 2

Señores Ayudantes de la Carrera Nacional.

Tiene conocimiento esta Dirección de que personas pertenecientes a las carreras nacionales de los ríos en la Carrera Nacional, y con este motivo recuerdo a ustedes el artículo 3º del Reglamento de Policía para la Carrera Nacional, de 20 de Noviembre de 1894 que literalmente dice: "Art. 3º. Siendo el camino desde Cartago a Puntarenas en toda la anchura demarcada por disposiciones anteriores, una propiedad de la República, todos los terrenos, piedras, materiales de construcción, canteras, ripio ó arena que se hallasen en toda su extensión y en la parte de los ríos que lo atraviesan etc, etc, sin pertenencia particular, son también una propiedad de que nadie podrá disponer sin la autorización competente."

En consecuencia, los señores Ayudantes, Guardas y Cantoneros quedan prevenidos de hacer efectivas las multas a los contraventores a la disposición anterior, dando inmediatamente aviso a esta Dirección para lo que haya lugar.

Dirección e Inspección General de Obras Públicas. San José, Setiembre 26 de 1894.

Soy de ustedes atento y S. S.

El Director e Inspector General de Obras Públicas,

LUIS MATAMOBOS.

Hacienda.

Table showing exchange rates for various currencies and locations, including Vista Cable, 30 dyv, 60 dyv, 90 dyv, and PLAZAS (Londres, Nueva York, San Francisco, etc.).

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS. Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy a las 2 p. m., como sigue: En el Banco de Costa Rica; En el Banco Anglo Costa Ricense;

El Director General de Estadística, JUAN F. FARRAZ. San José, 28 de Setiembre de 1894.

Ramón Chavarria, Contador Mayor del Tribunal Superior de cuentas de la República,

Hago constar: que a los folios 11 y 12 del libro de cuentas llevadas por don Tomás Jenkins, como Tesorero Municipal del cantón de Atenas del 1º de Abril al 27 de Julio de 1894, se encuentra el auto siguiente:

Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Setiembre veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.

Habiendo desvanecido el señor don Tomás Jenkins, los reparos deducidos a las cuentas que llevó en calidad de Tesorero Municipal del cantón de Atenas, durante el período corrido del 1º de Abril al 27 de Julio de 1894; por tanto, el infrascripto Contador de Examen, de conformidad con lo prevenido en el artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—M. G. Escalante, Contador 3º.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas dichas cuentas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor de la República.—San José, Setiembre veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.—R. Chavarria.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMA DE LIMON.

25 de Setiembre.—A las 7 p. m. de ayer zarpó la goleta costarricense "Cosmopolita", con destino a Bocas del Toro, capitán Millar, 20 tripulantes, 4 1/2 toneladas. Pasajeros: John Patis y Frank Burcher. Carga: 300 libras de hielo. Sin correspondencia. Despachada por John F. Patis.

27 de Setiembre.—A las 5 p. m. zarpó el vapor noruego "Albert Dumois" para New Orleans, capitán Carl Horgen, 2 hombres de tripulación, 1035 toneladas. Sin pasajeros. Carga: 16100 racimos de bananos. Sin correspondencia. Despachada por M. C. Keith.

Poder Judicial

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez, Sáenz, Argüello, Alvarado, Orozco, Loria, Herrera, Esquivel, Castro, Serrano y Brenes, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Lidas las tres actas anteriores, fueron aprobadas y firmadas.

Artículo II.

Se mandó archivar lo siguiente:

1.º—Los oficios del señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, en que participa que los señores Licenciado Ricardo Jiménez y Manuel Romero Escobar han garantizado las responsabilidades que puedan contraer, el primero como Notario Público, y el segundo como Alcalde propietario del cantón de Mora.

2.º—Los oficios del señor Juez de primera Instancia de Puntarenas, en que da cuenta de haber concedido al Alcalde único de Esparta licencia para separarse de su puesto por tres días, encargando al suplente del desempeño de la Alcaldía, y de que el seis del corriente dió posesión de su destino al señor Julián Guerrero Zelaya, electo para Alcalde único de Golfo Dulce.

Artículo III.

Se aprobó el nombramiento del señor Alberto Rodríguez para escribiente interino del Juzgado segundo Civil de esta provincia, en subrogación del escribiente, señor Alejandro Alvarado h., á quien se ha concedido licencia para separarse de su empleo hasta por dos meses, á contar desde el día tres del mes en curso.

Artículo IV.

Se aprobó el nombramiento del señor Arturo Araya para escribiente interino del Juzgado Civil de Heredia en subrogación del Prosecretario, señor José Francisco Jiménez, durante los días que éste desempeñó las funciones de Secretario.

Artículo V.

Se leyó un oficio del señor Juez Civil de Alajuela, en que dice que por recomendación suya, el Supremo Tribunal tuvo á bien nombrar para escribiente interino de aquella oficina, al señor Alfredo Ulate, en reposición del señor Napoleón Escalante, quien á su vez sustituye al señor Ismael Villegas, que hace de Secretario; pero como el señor Ulate, á más de tener que llamarlo todos los días, porque no llegaba á las horas prevenidas por la ley, se excusaba de trabajar con la prontitud que se requiere para la buena marcha de la oficina, ha tenido el Juez que retirarlo definitivamente y llamar en su reemplazo al señor Ramón Lombardo. En consecuencia, por unanimidad de votos, se acordó: aprobar lo hecho por el Juez.

Artículo VI.

Se autorizó al señor Manuel Romero Escobar, Alcalde propietario del cantón de Mora, para el ejercicio de la Cartulación.

Artículo VII.

En la solicitud del señor Licenciado José Francisco Peralta, para que se autorice el pago de varias cuentas á favor del señor Juan R. Flores, Alcalde de Nicoya, por útiles de escritorio comprados por él en los años de 1892 y 1893, previa lectura de las cuentas, y en atención á no indicarse siquiera las cantidades de útiles y á que dicho funcionario reconoce no haber sido autorizado para las compras, por unanimidad se dispuso: pedir al Alcalde cuenta detallada de los útiles; prevenirle que en lo sucesivo se abstenga de hacer compra alguna, envíe los presupuestos de los que necesite y encargue á alguna persona de recogerlos del Almacén Nacional y remitirlos; y comisionar al señor Presidente para que termine este negocio.

Artículo VIII.

Para resolver lo conveniente en la solicitud del señor Francisco Michaud Motte sobre conmutación de la pena que le ha sido impuesta por hurto y amenazas, se dispuso mandar ampliar el dictamen del Médico del Pueblo de esta provincia, expresando de qué enfermedad adolece el postulante.

Se retiró el señor Magistrado Argüello.

Artículo IX.

Tomado en consideración el memorial del reo Custodio Rojas, en que solicita conmutación de la pena que se le ha impuesto por el delito de lesiones: con vista de la causa respectiva y de la información presentada, de la cual consta que el postulante es padre legítimo de cinco niños, sumamente pobre, pues hasta de habitación carece, y que su esposa é hijos no tienen más medio de subsistencia que

el trabajo personal de aquél; y en atención á las circunstancias del delito, por unanimidad de votos se acordó: informar al Poder Ejecutivo que procede la gracia pedida.

Artículo X.

Tomado en consideración el memorial del reo Emilio Arias Martínez, condenado á presidio por el delito de estafa, en que pide conmutación de esa pena por la de confinamiento: con vista de la causa respectiva, por unanimidad de votos, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es inprocedente la conmutación, por no alegarse causal alguna de conveniencia pública para otorgarla.

Terminó la sesión.

Manuel V. Jiménez.—Alfonso Jiménez R., Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

ALFONSO JIMÉNEZ R.,
Secretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A quienes interese se hace saber: que en el expediente de quiebra mercantil de don Octavio Jiménez González, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, se ha dictado la resolución que dice: Juzgado Segundo Civil, San José á las nueve y media de la mañana del día veintidos de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Resultando: Que el Licenciado don José Monge Reyes, como apoderado generalísimo de don Octavio Jiménez González, se ha presentado haciendo manifestación de haber cesado éste en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, pidiendo se declare al mismo en estado de insolvencia. Resultando: Que el peticionario no ha acompañado á su presentación ni los libros de la casa de comercio de su representado, ni un estado general de los negocios mercantiles del mismo, pues apenas presenta una ligera noción de su activo y pasivo. Considerando: Que apareciendo tanto de la presentación del Licenciado Monge Reyes, como del poder otorgado á éste que el señor Jiménez tiene la calidad de comerciante y manifestando haber cesado éste en sus pagos, procede declararlo en estado de quiebra mercantil de conformidad con los artículos 88 y 93 de la ley de 3 de Octubre de 1865. Por tanto: De acuerdo con las leyes citadas, declárase en estado de quiebra mercantil á don Octavio Jiménez González: procedáse á la ocupación é inventario de bienes que aparezcan como suyos y que sean embargables; fíjase con calidad de por ahora las dos y media de la tarde del diecinueve de Agosto último como fecha en que principió la cesación de pagos; póngase en arresto al quebrado á no ser que rinda la fianza respectiva; nombráse para curador provisional de esta quiebra al Licenciado don Víctor Orozco; diríjase oficio al Administrador de Correos, para que entregue al curador de la quiebra toda correspondencia que sea dirigida al quebrado; oficiése al Registrador General del Registro Público para lo de su cargo. Ninguna persona podrá hacer pagos ni entregas al quebrado bajo la pena de no quedar descargados de la obligación en caso de contravención. Previénese á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, cual quiera que sea su naturaleza, que dentro de ocho días hagan al curador ó á este Juzgado manifestación ó entrega de ellas, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho de retención no tienen más obligación que de noticia al curador de la quiebra ó al Juez; publíquese esta resolución por dos veces en el Periódico Oficial y fíjense en lugares públicos los edictos respectivos. Dese noticia oficial de la quiebra al Ministerio Público para los efectos de ley. Citase á los acreedores Andre Wale & C³, Compañía de Agencias, Pedro Terres y Hector Pollini para una junta que se celebrará en éste despacho á las doce del día quince del próximo entrante Octubre con el objeto de que nombren curador definitivo y suplente. Por parte de éste asunto al Licenciado don José Monge Reyes, en representación del quebrado; Tómese razón del poder que presenta y devuélvasele.—Cipriano Soto.—L. Vargas B.—Secretario. El Licenciado don Víctor Orozco González, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, tomó posesión del cargo de curador provisional de ésta quiebra, previo el juramento de ley, á las doce del día de hoy.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 25 de Setiembre de 1894.

Es conforme.

Cipriano Soto.

2—1

L. Vargas B.,
Secretario.

A quienes interese se hace saber: que en el expediente de insolvencia de Custodio Valverde, de único apellido, se entra la sentencia que su parte resolutive dice: Juzgado segundo civil en primera instancia. San José, á las doce del veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Por tanto, y de acuerdo con las leyes citadas, declárase en estado de insolvencia al señor Custodio Valverde, de único apellido; procedáse á la ocupación é inventario de bienes que aparezcan como suyos y sean embargables; fíjase por ahora la una y cuarenta minutos de la tarde del trece de Julio último como fecha en que comenzó la insolvencia; póngase en arresto al deudor á no ser que rinda la fianza respectiva. Nómbrase para administrador de los bienes del insolvente al Banco acreedor; diríjase oficio al Administrador de Correos para que entregue á dicho Banco la correspondencia que sea dirigida al insolvente; oficiése al Registrador General del Registro Público para lo de su cargo; ninguna persona podrá hacer pagos ni entregas al deudor insolvente; bajo la pena de no quedar descargada de la obligación, en caso de contravención; previénese á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro de ocho días hagan al Banco Administrador ó á este Juzgado manifestación ó entrega de ellas, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho de retención, no tienen más obligación que la de dar noticia al Banco Administrador ó al Juez; y publíquese esta re-

solución por dos veces en el Periódico Oficial. Téngase por parte en este asunto al Licenciado Andrés Venegas, en representación del Banco de Costa Rica, en virtud del poder que obra en autos.

Cipriano Soto.—L. Vargas B., Srio.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 22 de Setiembre de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B.,
Srio.

2—1

A quienes interese, se hace saber: que en el expediente de declaratoria de insolvencia de Baltasar Aguilar Padilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Desamparados, se ha dictado el auto que en su parte dice:—“Juzgado segundo civil San José, á las doce del veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Por tanto: de acuerdo con las leyes citadas, declárase en estado de insolvencia al señor Baltasar Aguilar Padilla; procedáse á la ocupación é inventario de bienes que aparezcan como suyos y que sean embargables; fíjase por ahora la una y cuarenta minutos de la tarde del trece de Julio último como fecha en que comenzó la insolvencia; póngase en arresto al deudor á no ser que rinda la fianza respectiva. Nómbrase para administrador de los bienes del insolvente al Banco acreedor; diríjase oficio al Administrador de Correos para que entregue á dicho Banco al insolvente; oficiése al Registrador General del Registro Público para lo de su cargo; ninguna persona podrá hacer pagos ni entregas al deudor insolvente, bajo la pena de no quedar descargada de la obligación en caso de contravención; previénese á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro de ocho días hagan al Banco administrador ó á este Juzgado manifestación ó entrega de ellas, bajo la pena de ser detenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho de retención, no tienen más obligación que la de dar noticia al Banco administrador ó al Juez; publíquese esta resolución por dos veces en el Periódico Oficial.

Téngase por parte en este asunto al Licenciado don Andrés Venegas, en representación del Banco de Costa Rica, en virtud del poder que obra en autos.—Cipriano Soto.—L. Vargas B., Secretario.

Es conforme.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 19 de Setiembre de 1894.

CIPRIANO SOTO.

L. Vargas B.,
Secretario.

2 1

Cito á los interesados en la mortuoria de la señora Juana Monje Fallas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, para que á las doce del día quince del entrante Octubre, concurran á esta oficina á que en junta general indiquen si se autorizan al albacea para la venta de la finca inventariada en esta mortuoria.

Alcaldía tercera de San José, Setiembre 25 de 1894.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara,
Secretario.

3—3

Habiendo según el artículo 555 del Código Civil cesado de sus funciones de albacea definitivo el señor José Méndez y Vargas, en la mortuoria de Frutos Méndez Jara y Gordiana Vargas y Gutiérrez, para que lo elijan nuevamente y para el efecto del inciso 3º del artículo 549 del mismo Código, convócase á una reunión general que tendrá lugar en esta Alcaldía á las doce del día ocho del entrante mes de Octubre, á todos los herederos, acreedores y legatarios.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú. San Marcos. Setiembre 20 de 1894.

Antonio N. García.

Luis Zeledón J. 3..2 José Vargas R.

A quienes interese se hace saber: que la señora Teresa Valverde Fonseca, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Un terreno cultivado de café, constante de diez áreas, cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Juan Godines Sur, con ídem de Rafaela Ureña: Este, con ídem de Honorio Monje; y Oeste, con ídem de la compareciente Valverde Fonseca.—No tiene gravámenes y vale ciento cincuenta pesos; y la hubo por herencia de su finado padre Juan Valverde, hace más de veinte años, y está situada en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José.

Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única.—Desamparados, 25 de Setiembre de 1894.

Carlos Díaz.

Manuel Cubero,
Secretario.

3—3

María Simeona Jiménez, de único apellido, mayor de edad viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria de una casa de 8 metros de frente, por 7 metros y medio de fondo, con el terreno en que está ubicada, de 15 metros de frente, por 30 metros y medio de fondo, situados en la Soledad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Manuel María Calvo Sur, ídem de Adolfo Carr: Este, ídem de José Cárdenas; y Oeste, calle en medio, ídem de Jesús Coto. S gravámenes. Vale \$ 1000-00. Adquirida del dicho Calvo en cambio de otra finca.

Publico este edicto para los efectos de ley.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 29 de Agosto de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco,
Proscio.

3—3

Los señores José Aguilar Ramírez, casado, comerciante y Juan Gutiérrez Araya, soltero, negociante, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, se han presentado a mí despacho denunciando un terreno baldío constante de setenta y cinco hectáreas, la mitad para cada uno, situado en el sitio de Carvallo, jurisdicción de la comarca de Puntarenas, y lindante: Norte, terrenos de Francisco Castro y Anderson Spencer Srr., milla marítima; Este, sitio llamado El Jocote, de propiedad de la sucesión de Juan Ugaldé; y Oeste, milla marítima y la del Río Berranca. Manifiestan los denunciados que el terreno así descrito está poseído por Jacinto Araya.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 24 de Setiembre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo.
Srio.

3—3

Castodio Mora Díaz, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón de esta ciudad, se presentó ante esta autoridad solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Cafetal constante como de 8 áreas, 63 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, poco más ó menos, sito en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, Este y Oeste, con hacienda de don Nicolás Chavarría, hoy de don Ramón González Soto; y al Sur, calle en medio, potrero del mismo Chavarría, hoy de dicho González Soto. No tiene gravámenes y vale ciento setenta y cinco pesos. La adquirió el presentado parte por herencia de su finado padre Antonio Mora Quirós; y parte por compra a su hermana Josefa Mora Díaz. La poseyó el causante Mora Quirós por más de veinte años. Las personas que se consideren con derechos en esa finca, los legalizarán en este despacho dentro de treinta días.

Alcaldía primera de San José. 26 de Setiembre de 1894.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita, 3
Secretario.

A las doce del día diecisiete del entrante Octubre, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 5º, folio 295, finca 651, asiento 3, que es una casa y solar, situados en esta ciudad, distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, casa y solar de la testamentaria de Manuel Meléndez; Sur, calle en medio, propiedad de las señoritas Bustamante; Este, quebrada del Chorro en medio, ídem de Marcela Solano; y Oeste, calle en medio, solar de la testamentaria de Juan Moscoso. Mide la casa 8 metros 360 milímetros de frente por 12 metros 540 milímetros de fondo; y el solar 6 áreas, 98 centiáreas y 89 decímetros cuadrados. De esta finca son acreedores hipotecarios los señores Bartolo Cascaño Chinchilla y Ciriacó Agüero, único apellidado: se vende en virtud de ejecución hipotecaria que los señores don Luis Jacinto Trejos Fernández y doña Natividad Fernández Pereira han establecido contra el señor Jesús Zapata, único apellidado, a quien pertenece la finca descrita: sirve de base para la venta la suma de dos mil quinientos pesos é intereses del uno por ciento mensual que esta suma devenga desde el 30 de Marzo de 1891.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—26 de Setiembre de 1894.

Alberto Brenes.

3..2 E. Pacheco,
Proscrito.

Provincia de Alajuela.

Julián Ruiz Chaves, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí pidiendo información de posesión para inscribir en su nombre la finca siguiente: Terreno de superficie ladera, en montaña una parte, cultivado de potrero y caña el resto, constante de cien hectáreas y linda: Norte, propiedad de Francisco María Iglesias; Sur, ídem, calle en medio, de Rafael Sibaja y Salvador Barrantes; Este, con propiedad de Manuel Mata, Abdón Rojas y José María Castro; y Oeste, con ídem de Manuel Barbosa y el solicitante. La hubo por compra a Pedro Mora, no tiene gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos y la ha poseído por más de quince años.

En consecuencia, con treinta días de término cito a los que tuvieren alguna oposición que hacer, para que lo verifiquen en este despacho.

Alcaldía única del cantón de San Ramón. 24 de Setiembre de 1894.

GMO. RUÍZ.

Ricardo Guzmán. J. Leandro Zamora.
3 veces..2

El señor Domingo Rodríguez Soto, mayor, casado, agricultor y vecino de Palmares, ha solicitado se mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la información posesoria que promovió, relativa a tres fincas consistentes en terrenos cultivados de café, de superficie plana, situados en la villa de Palmares y que se describe así: 1º Mide 4364 metros cuadrados y linda: al Norte, quebrada en medio, terreno de Julián Añas y Casimira Elizondo; Sur, calle pública en medio, ídem de Domingo Rodríguez; Este, calle pública en medio, ídem de Mariano Ruiz; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Domingo Rodríguez; y vale \$ 500-00 próximamente. 2º Mide 3412 metros cuadrados y linda: al Norte, quebrada en medio, terreno de la sucesión del finado Rafael Quesada; al Sur y Este, calle pública en medio, ídem de Domingo Rodríguez; y al Oeste, calle pública en medio, ídem de la sucesión del finado Cleto Blanco y vale \$ 500-00 próximamente; y la 3ª

Mide 3230 metros cuadrados y linda al Norte, calle pública en medio, terreno de Domingo Rodríguez Srr., terreno de Juan Esquivel; Este, calle pública en medio, ídem de Mariano Ruiz; y Oeste, terreno de Juan Esquivel y vale \$ 600-00 próximamente. Están exentas de gravámenes y las hubo el solicitante por compra a María Mercedes Rodríguez. Los que crean tener derechos en ellas, los deducirán dentro de 30 días.

Juzgado civil en primera instancia del circuito judicial de San Ramón. 26 de Setiembre de 1894.

LUIS CASTAÑO ARAYO.

Alfredo A. Rodríguez.
Srio.

Con tres meses de término, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Guillermo Villalobos Barquero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en este despacho a reclamar sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia a quien correspondiera.

La señora Avelina Rabi Benavides, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea testamentario, a las doce del día catorce del corriente mes, previo el juramento de ley.

Alcaldía única de Atenas, 19 de Setiembre de 1894.

Frutos Mora Monje.

J. González H.
Srio.

Con el término de tres meses, cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y legatarios y demás partes que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Salvadora Aravia Corrales, que fué mayor de edad, casada, de oficio domésticos y vecina del barrio de San Pedro de esta ciudad, para que en el término indicado se presenten a deducir los que tengan, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

A las nueve de la mañana del día veintidos de Agosto del corriente año, tomó posesión del cargo de albacea provisional, el señor Francisco Lopez Calvo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, previo el juramento de ley.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 8 de Setiembre de 1894.

N. OCAMPO.

Anselmo Calvo,
Srio.

Provincia de Heredia.

A quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Campos Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de esta provincia, en carácter de albacea propietario definitivo de la mortuoria de Ramona Murillo Zamora, solicitando información supletoria de posesión para inscribir en nombre de la causante señora Ramona Murillo Zamora, las fincas que se describen así: 1ª Terreno cultivado de café, situado en el distrito de Santo Tomás de la villa de Santo Domingo, número segundo, cantón tercero de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de Micaela Umaña y herederos de Juan González Chacón; Sur, ídem de Graciliano Zamora; Este, ídem de José Manuel y Evaristo González, y Oeste, ídem de Rudecindo Chacón, calle pública en medio. Mide como cincuenta y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas y sesenta y un decímetros cuadrados. La causante adquirió esta finca, mitad por herencia de su finada madre María Zamora y la otra mitad por compra a los señores Pedro Murillo y Eusebio Vargas. Vale mil pesos. 2ª Casa y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, cultivado de café y caña de azúcar, situado en el centro de la citada villa de Santo Domingo, distrito primero cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedades de Antonia González y Virgilio Campos; Sur, ídem de Juan Hernández, calle pública en medio; Este, ídem de Pedro y Santos Arce; y Oeste, ídem de Juan Ramírez y Feliciano Fonseca. Mide la casa como diez metros de frente y cinco de fondo, es de adobes y madera labrada y el solar como diecisiete áreas, cuarenta y seis centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados. Adquirida, la mitad del fundo lo heredó la causante de su finada madre María Zamora; la otra mitad la compraron los esposos con anterioridad a la misma María Zamora, y la casa fué construida por dichos esposos con recursos de la sociedad conyugal. Vale toda la finca mil pesos; esto es \$ 500 la casa y \$ 500 el solar. 3ª Terreno como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas, y ochenta y ocho decímetros cuadrados, quebrado, de de figura larga, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia, dedicado a pastos. Linderos: Norte, propiedades de José María Zamora, Maricio y Pedro Arce, río Pará en medio, con la propiedad del primero; Sur, con la propiedad de Ramón Rodríguez González; Este, con ídem de Damián Campos, río Pará en medio; y Oeste, con ídem de José Madrigal, calle pública en medio. Adquirido por el conyuge sobreviviente durante la sociedad conyugal que mantuvo con la causante, por compra a Manuel Araya y vale seiscientos pesos. 4ª Terreno plano, sembrado de caña de azúcar, como de ocho áreas, setenta centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado como el anterior. Linderos: Norte, con propiedad de Ambrosio Arce; Sur, con ídem de Romualdo Arce; Este, con propiedades de Cecilio Madrigal y Pedro Carrillo, calle en medio; y Oeste, con ídem de Rafael Rodríguez. Fué adquirida por los esposos dichos, por compra a Manuel Fernández, y vale cien pesos. 5ª Terreno quebrado, cultivado de caña de azúcar, como de ocho áreas, setenta centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia. Fué adquirida por los esposos durante la sociedad conyugal por compra a María Muñoz y cuyos herederos son: Por el Norte, río Paraisito en medio, con propiedad de José Benavides; Sur, con ídem de Rafael Alvarado y José Méndez, calle en medio; Este, propiedad de Manuel Ramírez; y Oeste, con ídem de Leopoldo Villalobos. Vale esta finca cien pesos. Las fincas descritas están libres de gravámenes y las han poseído los esposos, es decir la causante y su esposo Pablo Carrillano Alvarez durante más de diez años.

Quienes tengan derechos en las fincas descritas ocurran a legalizarlos dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 11 de Setiembre de 1894.

J. Mª Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
Secretario.

3 3

Provincia de Guanacaste.

Don Ramón del Espíritu Santo Matarrita Gutiérrez, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria por diez y nueve años, quieta, pacíficamente, sin interrupción y a título de propietario, de las fincas que se describen así: Primera.—Un solar de superficie plana, constante como de diez y siete metros de frente, por ochenta y dos metros de fondo, y en él ubicada una casa, madera rolliza, techo de teja, en mal estado, que mide por su frente siete metros, y por el fondo seis metros, situada esta finca cien metros al Noroeste de la plaza única de esta población de Nicoya, cantón del mismo nombre, no numerado en la provincia de Guanacaste, y limita: por el Norte, con finca de don Manuel Toribio Aguilar Piñar, calle de ronda en medio; por el Sur, con casa de don Antonio Rosales, único apellidado, calle pública denominada de "Perico" en medio; por el Este, casa y solar de don Benvenuto Aguilar Piñar; y por el Oeste, con casa y solar de Ramona Zúñiga y Campos, y suburbios de esta población, calle pública en medio.—Segunda.—Una huerta cercada de piñuela, de superficie plana, en tacotales, dedicada a la siembra de maíz, arroz y frijoles, situada en el punto ó aldea "Perico" de esta jurisdicción de Nicoya, cantón del mismo nombre, no numerado, en la provincia de Guanacaste, y lindante: por el Norte y Oeste, con propiedades de Anselmo Carabaca Briseño; por el Sur, potrero de la sucesión de Francisco Arnáez Rubio y propiedad del mismo Anselmo Carabaca Briseño; y por el Este, con potreros de la sucesión de Francisco Arnáez Rubio.—Consta esta finca, como de dos hectáreas, poco más ó menos. Ninguno de dichos inmuebles está gravado, hipotecado ni enajenado en manera alguna; valen: el solar, veinticinco pesos, la casa igual suma, y la huerta, cincuenta pesos; y fueron adquiridos, la primera finca, por compra a don Isidoro Rosales, único apellidado y la segunda al Municipio de este cantón, ya unido en matrimonio el interesado con su actual esposa Martina Zúñiga, único apellidado, mayor de edad, casada, costurera y de este vecindario. En consecuencia, se publica el presente para que los que tengan derechos que deducir sobre las fincas descritas, se presenten a legalizarlos ante esta Alcaldía dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Nicoya. Provincia de Guanacaste, a veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Juan Rafael Flores.

Rudecindo Guevara 3—3 Rafael Torres.

Comarca de Puntarenas.

Narciso Ugaldé y Soto, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria de la finca que posee hace más de diez años y que se describe así: Terreno constante de veintinueve hectáreas, sesenta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas, sembrado parte de zacate gengibrillo, parte de caña de azúcar, otra de plátano, quedando otra sin cultivo; lindando: al Norte, con terreno de Pedro Marín, calle en medio y terreno de su propiedad, sin calle en medio; al Sur, terreno de Julián Gutiérrez; Este, terreno de Lino Morales; y al Oeste, con terreno de Rafael Aguilar, Josefa González y Julián Gutiérrez, calle en medio con este último, con una casa en él ubicada, que mide ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por diez metros treinta y dos centímetros de fondo, montada en horcones de cuadro, forrada de tabla, techada con madera redonda y cubierta con teja de barro, situada en el barrio llamado "Sac Juan Grande", distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas. La hubo el terreno por compra a la señora Nicolasa Sáenz, y la casa construida a sus expensas. Libre de gravámenes y vale mil pesos.

Se publica este edicto para que las personas que se crean tener algún derecho a la finca descrita se presenten a legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, Setiembre 22 de 1894.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Secretario.

3..3

Convócase a las partes, en la mortuoria de la señora Tránsito López de único apellidado, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Las Ciruelas de esta jurisdicción, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las dos de la tarde del seis del entrante mes, para que conozcan del inventario, avalúe y reclamos pendientes.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas, 25 de Setiembre de 1894.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,
Secretario.

Depósitos Judiciales.**CONOCIMIENTO**

de los depósitos judiciales y sus cancelaciones habidos en esta alcaldía segunda que es á mi cargo, durante el mes de Julio que termina y es como sigue:

Nº 42. Julio 4.—Al señor don Rafael Rivera y Velázquez por la suma de once pesos en valores de comercio, de dos piezas de cambray y un corte de casimir que el señor Rivera ó su apoderado don Manuel Vega y Leal, presentó á esta autoridad y que se depositaron en el referido Rivera, para responder á daños y perjuicios que le ocasionara del embargo preventivo en la quinta parte del sueldo que como Subyacente en servicio de esta plaza, disfruta don Carlos Blanco..... \$ 11-00

Liberia, Julio 4 de 1894. **JESÚS ROJAS, Srío.**

Nº 49. Julio 12.—Al Receptor de esta ciudad don José María García y Villar, por la suma de nueve pesos quince centavos por valor de un cheque á la orden de esta Alcaldía Segunda, que don Manuel María y Soriano en representación de don Salvador Santos Aguilar, depositó para responder de daños y perjuicios que le ocasionara del embargo preventivo que ha promovido en la tercera parte del sueldo que como guarda disfruta José María Romero..... \$ 9-15

Liberia, Julio 12 de 1894. **JESÚS ROJAS, Srío.**

Nº 50. Julio 20.—Al Receptor de esta ciudad, don José María García y Villar, por la suma de cuatro pesos cuarenta centavos, por valor de un cheque á la orden de esta Alcaldía segunda, que don Manuel Baldeomar y Pérez, depositó para responder de daños y perjuicios que le ocasionara del embargo preventivo que ha promovido en la quinta parte del sueldo que disfruta el individuo de tropa Antonio Weiss Ruiz..... \$ 4-40

Liberia, Julio 20 de 1894. **JESÚS ROJAS, Srío.**

Nº 51. Julio 24.—A se entregó á don Manuel Marín y Soriano, el recibo número 49 de 12 de Julio del corriente año, en virtud de haber levantado el embargo preventivo á solicitud del interesado, endosado en debida forma para que á él ó á su orden pague el señor Receptor de esta ciudad don José María García y Villar la suma de nueve pesos quince centavos (\$ 9-15), que recibió en depósito.. \$ 9-15

Liberia, Julio 24 de 1894. **JESÚS ROJAS, Srío.**

Alcaldía 2ª de Liberia, provincia de Guanacaste.—Julio 31 de 1894.

G. BOLAÑOS, Srío. JESÚS ROJAS, Srío.

REGIMEN MUNICIPAL**AVISO.**

Los impuestos municipales correspondientes al último trimestre del corriente año, deben ser pagados en la Tesorería de este cantón, durante la primera quincena del mes de Octubre entrante.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe. Setiembre 25 de 1894.

CLAUDIO ROJAS.

AVISO.

Con fecha 28 de Julio del corriente año, fué depositado por esta autoridad en calidad de perdido, un torito hosco, marcado en la oreja derecha.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, se presente á legalizarlo dentro del término de ley, pues pasado éste se subastará en favor de los fondos municipales.

Jefatura Política de Guadalupe, Setiembre 25 de 1894.

CLAUDIO ROJAS.

AVISO.

Los impuestos municipales correspondientes al último trimestre del año en curso, deben ser satisfechos en la Tesorería de este cantón, durante la primera quincena del mes de Octubre próximo entrante.

Jefatura Política de la Unión. Setiembre 14 de 1894.

CARLOS GARCIA.

AVISO

Con fecha 19 de Agosto próximo anterior, se dió en depósito por esta autoridad, en calidad de perdida, una vaca hosca alazana, marcada con un fierro semejante á una Y.

La persona que crea tener derecho á la vaca indicada, debe presentarse á deducir sus derechos dentro del término de ley, pues pasado éste se subastará en favor de los fondos Municipales.

Jefatura Política de San Ramón, Setiembre 5 de 1894.

Juan J. Mora.

AVISO.

A todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales correspondientes á este cantón, que deberán satisfacerlos en la Tesorería Municipal del mismo, del 1º al 15 del mes próximo entrante: Ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, 15 de Setiembre de 1894.

C. VOLIO.

AVISO.

Ha sido costumbre desde hace muchos años emplear el veneno para destruir los perros, pero esta medida trae graves inconvenientes que esta autoridad está dispuesta á salvar. Con ese motivo ha dispuesto que los perros no matriculados, se depositen en un corral que al efecto se ha arreglado y que cada tres días, si en ese término el dueño no ha comparecido á sacar su perro, se saquen á pública subasta, disponiendo la policía de los que no hayan sido solicitados ó vendidos.

La matrícula debe hacerse en la oficina del señor Agente Principal de Policía, y en el collar no sólo llevará la marca usada al efecto, sino que deberá tener el número de la matrícula y el nombre del dueño del perro.

El precio de la matrícula será de 5 á 10 pesos por año, en relación con el importe del perro, y el derecho por el depósito en el corral el de dos pesos.

ANUNCIOS.**Correspondencia rezagada en la Administración****General de Correos.****A**

Alvarado Micaela
Arguedas Concepción
Arias Francisca
Arias Juana

Aramburu Antonio
Alvarado Abelina Quirós de
Aguilar Manuel V

B.

Badilla Arturo
Berry James
Bray Alfred
Benjamín Tomás
Barquero María

Borbón Pedro
Brenes Domingo
Bonen Plutarco
Bianchi H. Ortensia

C.

Crespo Vicente
Cubells y Villavendrett
Castillo Gregorio
Cabrera M. A.
Coto José María
Calderón José María
Coronada Encarnación
Cordero María

Chacón Rosa
Coto Rafaela
Campos G. José
Cordero Félix
Condevaux Francisca
Cantillo Francisco
Córdoba Barzabé

D.

Dondar Eugène
Delgado Manuel

Duato José

E.

Espinoza Samuel

Esquivel Tomás

F.

Fernández Julia

Figueroa Filomena

G

Griñan Juan Bautista
González Rafael O.
García José
Garro Josefa

García Elisa
García Alfredo
Gutiérrez Vicente

H.

Hamilton Canute

Hubberson José

J

Jiménez Rafaela
Jiménez Rosendo

Jiménez Emilio S
Jackson Edw. S.

L.

Lizano Julio
Lewis Jane

Loiza Rafael

M.

Meitz C. B.
Montes Telésforo.
Marín María.
Mora Federico.
Mora Juan R.
Morales Tranquilino.

Matteus Guillermo G.
Montano Sofía.
Mejía Ulloa José.
Morales Jorge.
Mora Jacoba.
Mauri Estevé José.

O

Ovares Eufrasia.
Orsini L. P. Luis.
Olivarez Manuel.

Ocampo Luisa.
Oliver Rueda Juan.

P

Pepiña Benito.
Pérez Monteros Enrique,
Perret Charles.

Peña Nicolás.
Portuguez Dolores.
Porras Tomasa Solano de.

Q

Quirós Vicenta.

Quirós Enriqueta.

R

Ruce Edmón.
Redman Joseph.

Rojas Ignacia.
Robinson Jam

S

Solís Ezequiel.
Sáenz Isidore.
Santana E.
Sánchez Rafael.
Salas B. Ambrosio.

Soto José.
Salazar Ramón.
Solís V. Ezequiel.
Steiner Arturo.

T

Trejos Edro J.
Tenorio S. Franco.

Truly B. A.

V

Valverde M. Ramona.
Viquez Inocente.

Valverde Brígida.

W

Walter Daniel.

Y

Young William.

Z

Zúñiga Modesto.
Zelaya Rodolfo.
Zúñiga Nicolás.

Zamora Jaime.
Zanetti Mariano.

San José, 1º de Octubre de 1894.

ANTONIO VARGAS.

JUNTA DE ACCIONISTAS

Santa Rosa Coffee Estates Company de
Costa Rica.

Se convoca á junta general de accionistas de la mencionada Sociedad para el domingo 30 del corriente mes, á las 12 m. en la oficina de los señores W. J. Field y Cª

Se suplica la asistencia de los socios.

MIGUEL ANGEL VELÁZQUEZ,
Presidente.

JESÚS SALAZAR R.,
Secretario.

VICTOR GUTIÉRREZ U.,
Tesorero.